

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 55** *CONVENIO de 23 de diciembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de El Vellón, para el desarrollo de los proyectos “Punto Activa El Vellón-El Espartal” y “Grupo Aventura-Deportes de Montaña”, en el marco de la VI edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Coral Astrid Bistuer Ruiz, Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, doña Catalina Llorente Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Vellón-El Espartal.

INTERVIENEN

La primera de ellas, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en virtud de su nombramiento como Directora General de Deportes, por Decreto 151/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Vellón-El Espartal, elegida por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento.

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Que la Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Cuarto

Que mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Quinto

Que, establecida la continuidad de este Programa, el mismo se ha regulado mediante la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se ha dictado la Orden 728/2021, de 2 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VI Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2021-2022.

Sexto

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 5 de noviembre de 2021, la Directora General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos, se acordó aprobar los proyectos “Punto Activa El Vellón-El Espartal” y “Grupo Aventura-Deportes de Montaña” presentados por el Ayuntamiento de El Vellón, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el correspondiente convenio.

Séptimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de cuenta El Vellón-El Espartal con una población de 2.004 habitantes.

Octavo

Que, con carácter previo a la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 6.3 de la Orden 1819/2017, de 22 de mayo.

Noveno

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Décimo

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera*Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Vellón (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo de los proyectos “Punto Activa El Vellón-El Espartal” y “Grupo Aventura-Deportes de Montaña” (en adelante, los Proyectos) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 728/2021, de 2 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VI edición de dicho programa.

Estos Proyectos consisten, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Punto Activa El Vellón-El Espartal”

Es un programa estándar de iniciación a la práctica de ejercicio saludable para personas adultas, y especialmente sedentarias.

El programa pretende la promoción de la práctica de actividad física y el fomento de hábitos saludables y está dirigido a la población adulta del municipio, teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años que quieran iniciarse o retomar la práctica de ejercicio físico. Los grupos se crearán con una ratio máxima de 10 participantes por actividad.

La actividad que se plantea es gimnasia para mayores, que se desarrollará dos días en semana en El Vellón y día a la semana en El Espartal, con una hora de duración cada clase.

Dado que muchos de los participantes de los Puntos Activo carecen de competencias digitales suficientes, para poder continuar las clases online, si esto fuera nuevamente necesario, consideramos necesario e imprescindible que los participantes adquieran competencias básicas digitales que les hagan poder seguir las clases de forma online. Por este motivo planteamos la realización de un taller de una hora de duración:

Taller 1: Competencias digitales para personas mayores en actividad física. Inicio al manejo de teléfonos móviles con internet II.

Asimismo se prevén tres talleres de Nutrición y Mindfulness:

Taller 2: Taller de Nutrición: un taller de 2 horas de duración: alimentación y colesterol.

Taller 3. Taller de Mindfulness: un taller de 2 horas de duración: autoestima, empoderamiento y liderazgo consciente.

Taller 4: Taller de Mindfulness: un taller de 2 horas de duración: gestión del estrés y la ansiedad.

Además, se contemplan como actividad complementaria, la participación en un Intercambio de Puntos Activos de la región y la participación en un encuentro comarcal organizado por ADENI y los ayuntamientos de la zona en el mes de junio. El objetivo de este encuentro es que sea una jornada de intercambio, puesta en común y evaluación de la actividad entre los usuarios. El programa de estos intercambios incluye una sesión de actividad física dirigida y una visita guiada por el patrimonio cultural del municipio anfitrión. Todas las actividades son realizadas tanto por los usuarios que se han desplazado, como por los usuarios del Punto Activo del municipio de acogida.

Proyecto “Grupo Aventura-Deportes de Montaña”

Es un proyecto de promoción de la actividad física y el deporte, que considera que hay que fomentar estas materias mediante el juego y la actividad deportiva, dirigido a los jóvenes del municipio.

Se trata de promover un punto encuentro activo para los Jóvenes en el municipio, que promueva su relación e interacción a través de la realización de actividades de montaña y salidas con pernocta, y conseguir de esta manera que salgan de la inactividad y de las pantallas, que es lo que más caracteriza a la juventud de hoy en día en su tiempo libre.

La actividad del Grupo de Aventura, pretende fomentar la actividad física y el deporte entre los jóvenes del municipio y que a su vez se relacionen con los de los municipios cercanos a través de la práctica del deporte y la actividad física, por tanto se pone a disposición de los y las chicas de edad comprendida entre los 13 y los 17 años, la posibilidad de elegir

entre todos las actividades que se van a realizar, acompañando este proceso por dos monitores que serán la referencia de los chicos y que llevarán la coordinación de las actividades.

Entre otras actividades, se les planteará la posibilidad de realizar: Escalada en roca, esquí de fondo, carreras de orientación, subida a picos de la Sierra de Guadarrama, espeleología, primeros auxilios en montaña, bicicleta de montaña, piragüismo, fin de semana en un refugio de la sierra, etc.

Además, se incorporan monitores específicos de apoyo fundamentales para el desarrollo de algunas de las actividades deportivas de montaña en las salidas que lo requieran.

En diciembre y marzo se realizarán sendas actividades especiales con pernocta como actividades de enganche, consistentes en unas marchas de montaña con pernocta. En estas dos salidas se contará con un monitor de grupo y un monitor específico de apoyo con 4 horas.

En todo caso, el desarrollo de las actividades previstas en los proyectos indicados se realizará con estricta observancia de la normativa que, en cada momento, y según la evolución epidemiológica, se vaya aprobando en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo de los Proyectos se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 5.797,82 euros (3.628,40 euros correspondiente al proyecto “Punto Activa El Vellón-El Espartal” y 2.169,42 euros correspondiente al proyecto “Grupo Aventura-Deportes de Montaña”), de acuerdo con la evaluación de los Proyectos, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 85,30 por 100 del total del coste ajustado del proyecto “Punto Activa El Vellón-El Espartal”, cuya estimación asciende a 4.253,58 euros y el 95 por 100 del total del coste ajustado del proyecto “Grupo Aventura-Deportes de Montaña”, cuya estimación asciende a 2.283,60 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2022. El coste de las actividades de 2021 correrá a cargo del ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2022, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para ello será requisito necesario la previa presentación de certificación del Interventor del Ayuntamiento, de los gastos realizados, en la que se desglosará por conceptos el coste de todas las actividades desarrolladas en ejecución de los Proyectos. La certificación se acompañará de una sucinta memoria en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios de los Proyectos. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con los Proyectos que, en su caso, se hubieran elaborado. El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa con anterioridad al día 16 de julio de 2022. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que sus desarrollos se realicen por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico los Proyectos.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los Proyectos.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

- Ejecutar los Proyectos en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de diciembre de 2021 y junio de 2022, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable de los proyectos y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad de los proyectos.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión de los Proyectos en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de los proyectos.
- Presentar una memoria del seguimiento de las actividades desarrolladas, junto con la certificación de gastos, en la que se especificará el número de usuarios, así como una memoria de evaluación al finalizar los proyectos. Esta última memoria de evaluación se presentará antes del 31 de julio de 2022.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 739,36 euros (625,18 euros en el caso del proyecto “Punto Activa El Vellón-El Espartal” y 114,18 euros en el caso del proyecto “Grupo Aventura-Deportes de Montaña”) y, en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2021, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo de los proyectos, a cualesquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución de los proyectos, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior. La justificación de gastos correspondientes al pago de 2022, se realizará en todo caso antes del día 16 de julio de dicho año.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios de los Proyectos, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar con carácter previo al inicio de los proyectos, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que los proyectos estén dirigidos a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en los Proyectos.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la concejalía responsable de los proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los Proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2022, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Décima*Protección de datos*

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 23 de diciembre de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Coral Astrid Bistuer Ruiz.—Por el Ayuntamiento de El Vellón-El Espartal, Catalina Llorente Fernández.

(03/535/22)

